



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00697 00

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, deberán la demandante indicar hasta qué cuota se encuentra a paz y salvo el ejecutado y si lo está por todos los conceptos que se están ejecutando; así mismo tal manifestación la debe realizar coadyuvada por su apoderada, toda vez que la ejecutante carece del derecho de postulación.

Por otra parte, se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y se ordena remitir por correo electrónico la providencia requerida.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**513c8d65ef41d27c007e6ab790f1009964576247ddb7995e99954d1f629
8cdd1**

Documento generado en 21/04/2021 07:14:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**